



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1368-2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 68425 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará, organizado por el proyecto FDU 2017 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Veintisiete, políticamente ubicado, Centro Poblado Rural Veintisiete, Distrito Florida, Provincia Bongará, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1368-2017-ANA-AAA.M

Que Mediante Resolución de Alcaldía N° 0202-2015-MDF/RA de fecha 29 de octubre del 2015, la Municipalidad Distrital de Florida reconoce, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Veintisiete, políticamente ubicado, Centro Poblado Rural Veintisiete, Distrito Florida, Provincia Bongará, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 305 – 2017 - ANA-AAAM-SDARH-EVS, la Sub dirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará, por un volumen anual de hasta 14 191,20 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,45 l/s, proveniente de manantial Veintisiete, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 168 357 E- 9 354 050 N a una altitud de 2 233 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 168 070 E – 9 352 884 N, políticamente ubicado, Centro Poblado Rural Veintisiete, Distrito Florida, Provincia Bongará, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará; está conformada por: (01) captación de concreto armado y accesorios, línea de aducción tiene una longitud de 343m con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 2", un 01 reservorio de concreto armado de forma cuadrada de una capacidad de 5,50m<sup>3</sup>, una cámara rompe presión, línea de conducción una longitud de 563 m con tubería PVC SAP Clase 7.5 de Ø 1 ½" la red de distribución con tubería PVC de Ø ¾" y 40 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará; está conformada por: (01) captación de concreto armado y accesorios, línea de aducción tiene una longitud de 343m con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 2", un 01 reservorio de concreto armado de forma cuadrada de una capacidad de 5,50m<sup>3</sup>, una cámara rompe presión, línea de conducción una longitud de 563 m con tubería PVC SAP Clase 7.5 de Ø 1 ½" la red de distribución con tubería PVC de Ø ¾" y 40 instalaciones domiciliarias;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará. Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 14 191,20 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,45 l/s, proveniente de manantial Veintisiete, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur 168 357 E – 9 354 050 N a una altitud de 2 233 msnm. El

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1368-2017-ANA-AAA.M

punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 168 070 E – 9 352 884 N, políticamente ubicado, Centro Poblado Rural Veintisiete, Distrito Florida, Provincia Bongará, región Amazonas;

**Cuadro N° 01 Asignación Hídrica Mensualizada**

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Veintisiete	l/s	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	
	m³	1 205,28	1 088,64	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 205,28	14 191,20

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captado del manantial Veintisiete. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad del Sector Veintisiete del Distrito de Florida, Provincia de Bongará, y a la Municipalidad Distrital de Florida, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**


  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
 Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
 DIRECTOR

